



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 22 de diciembre de 2020 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.11. FUENTEALBILLA. EXPTE. S.R. nº 31/20. “LÍNEA AÉREA DE MEDIA TENSIÓN 20 KV”. POLÍGONO 1 y 33, VARIAS PARCELAS. PROMOTOR: I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES S.A.U.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una línea aérea de media tensión, 20 kV y simple circuito, para realizar el cierre de dos líneas aéreas existentes mejorando el mallado de la red de distribución. La línea aérea tendrá una longitud aproximada de 6.516 m. y comenzará en un apoyo nuevo, nº 1, que se instalará en lugar del apoyo existente nº 12480 de la línea L/08 Villamalea de la ST Casas Ibáñez, y que será desmontado. Se han proyectado 48 apoyos metálicos de celosía y de chapa. La línea transcurrirá por el término municipal de Cenizate, con una longitud de 3.504 m. y 26 apoyos, y de 3.012 m. y 22 apoyos, por el término municipal de Fuentealbilla. Es objeto de este expediente únicamente el tramo que discurre por el término municipal de Fuentealbilla.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística a parte de las parcelas 66, 67, 142 y 9013 del polígono 1, y de las parcelas 55, 9002, 9007, 40, 38, 9009, 31, 28, 9010, 9011 (Arroyo del Cardeal), 152, 151, 262, 9013, 156, 241, 155, 163, 165, 9014, 175, 176, 177, 178, 213, 180, 264, 181, 9005, 190, 191 y 198, del polígono 33, del catastro de rústica del municipio de Fuentealbilla.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento de Fuentealbilla con carácter previo a la resolución del expediente de licencia.

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º. d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de Fuentealbilla proceder a:



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): B1C9D24BF035C950C3F6B4

- Comprobar con carácter previo al otorgamiento de licencia la acreditación de derecho bastante sobre la totalidad de parcelas afectadas, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que la finca registral afectadas se corresponde con la parcela catastral.

- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).

- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).

- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.

- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la notificación del mismo, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o ante la propia Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

